Chimichagua, 02 de septiembre del 2024

Señor:
HIOSCAR ANTONIO CAMPO AMARANTO
Representante Legal Del Consejo Comunitario El Mango De La Pua ll

ASUNTO: Certificacion y autorización del colnsejo comunitario el mango de la pua ll para la intervención de la vía terciaria en placa huella el corregimiento de Saloa, municipio de Chimichagua

CERTIFICACION

Por lo cual certifica y autoriza al **consejo comunitario el mango de la pua ll, y su representante legal para contratar y realizar la intervencion** de construcción de via tercearea Placa huella, alcantarilla, y Desmonte y Limpieza Zonas No Boscosas en el **CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS, RAIZALES Y PALENQUERAS ROBERTO CARVAJAL MEDINASALOA CESAR**

Mediante la presente, el suscrito, Secretario de Planeación del Municipio de Chimichagua, departamento de Cesar, autoriza la intervención para la construcción de la vía que inicia en el corregimiento de Saloa (Callejón de Mata de Palma) y termina en la entrada de la Vereda Mata de Palma, conforme a la solicitud presentada por la comunidad y de acuerdo con las especificaciones que a continuación se describen:

CONDICIONES Y REQUISITOS

1. **CUMPLIMIENTO DE -NORMATIVAS:** La intervención deberá llevarse a cabo en estricto cumplimiento de las normativas y reglamentaciones vigentes en el municipio de Chimichagua, así como de los estándares técnicos y de seguridad pertinentes, conforme a las disposiciones del Código
Nacional de Tránsito y las directrices del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT).

2. **SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN:** El ejecutor del proyecto estará obligado a garantizar la seguridad de los trabajadores y usuarios de la vía, implementando la señalizacion adecuada y las medidas de seguridad necesarias durante todo el periodo de ejecución, conforme a lo establecido en la Resolución 1231 de 2016 del Ministerio de Transporte.

5. **MINIMIZACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES:** Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para minimizar cualquier impacto ambiental adverso, siguiendo las directrices establecidas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA)aprobado, conforme a lo estipulado en la Ley 99 de 1993 y demás normativas ambientales aplicable.

4. INFORMES DE PROGRESO: El ejecutor del proyecto deberá presentar Informes mensuales detallando el avance de las obras, así como cualquier eventualidad que se presente, los cuales serán remitidos a la Secretaría de Planeación Municipal para su revision y control, conforme a los terninos del contrato.

5. PROYECTO DE SANEAMIENTO BASICO: En este momento, no se está desarrollando ningún proyecto de saneamiento básico en la vía objeto de intervención. Esta certificación no abarca presupone la ejecución de obras relacionadas con saneamiento básico.

6. INFORMACIÓN DEL CONSEJO COMUNITARIO: El Consejo Comunitario PUA II deberá informar oportunamente a esta Secretaría como también al Consejo Comunitario de Saloa, sobre la suscripción del contrato de obra, así como remitir la documentación del acta de inicio y demás documentación relevante para el seguimiento y control del proyecto, conforme a las disposiciones de la Ley 80 de 1993 y demás normativas contractuales aplicables.

certificion se emite con el fin de avalar la ejecucion de las obras necesarias para la mejora y matenimiento de la infraestructura vial en el municipio de chimichagua, corregimiento de saloa, contribuyendo asi con el desarrollo y bienestar de la comunidad.

Atentamente,

JORGE ANDRES QUINTERO MUÑOZ
Secretaria de Planeación Municipal